

AÑO 2021



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal requiera informe a los organismos que correspondan sobre la contaminación ambiental en el Loteo "El Trébol".



Neuquén, 23 de febrero de 2021.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el presente Proyecto de comunicación.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.


NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA
PROYECTO DE COMUNICACION**

VISTO:

El Artículo 41 y 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, los Artículos 287, 288 y 289 de la Constitución Provincial, el Artículo 17º, Artículo 9º inc. 5), 6), 7), Artículo 47º, de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Los vecinos del Barrio Loteo " El Trébol", de la Ciudad de Neuquén, entre las calles El Trébol y Necochea, que representan (14) catorce manzanas y unas 160 familias aproximadamente, que viven allí, desde hace (10) años, están "viviendo una situación de abandono y negligencia por parte del Municipio de la Ciudad como así también, del EPAS, quienes no dan respuesta a su situación".

Las familias de este sector de la ciudad, desde hace alrededor de 1 año y medio, están siendo expuestas todos los días a la contaminación directa de las aguas cloacales que recorren sus calles y lotes, debido al rebalse de un canal secundario que se encuentra en las cercanías del barrio.

Esto provoca que para los vecinos sea imposible salir de sus casas, por la plaga de mosquitos, el olor nauseabundo, y la imposibilidad de transitar por las calles.

Debido a las picaduras de mosquitos hay mascotas que se están enfermando de DIROFILARIA CANINA, la cual no debería darse en nuestras zonas, pero por lo que se ve, lamentablemente es una enfermedad que ha florado debido a las aguas servidas y la materia orgánica que se encuentra en las calles y en los terrenos, como también los niños del barrio al ser picados están presentando algunas alergias por la infección que estos transmiten.

Otro factor que suma a esto, es la falta de desmalezamiento, en los lugares destinados a espacios verdes, donde no se les está dando ningún tipo de utilidad, ni tampoco el mantenimiento necesario desde la municipalidad, lo cual en más de una oportunidad se ha solicitado, por medio de notas, y otros medios, pero no se ha obtenido respuesta.

De esta manera los vecinos están siendo negados de manera sistemática a vivir dignamente, en un ambiente sano, donde puedan desarrollarse como ciudadanos, junto a sus familias, debido a la contaminación del ambiente y siendo expuestos a todo tipo de enfermedades.

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Desde marcos legales internacionales, nacionales y municipales, se considera que el cuidado del medio ambiente y el resguardo y cuidado de la salud de las personas, son derechos humanos, irrevocables y se delega a distintas autoridades la competencia para la administración y ejecución de los recursos necesarios para garantizar estos derechos.



Como bien lo expresa nuestra Constitución Nacional en su Art 41, "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que goza de jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN), reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado y el deber de los Estados de adoptar medidas apropiadas para asegurar este derecho, entre otras, mediante la utilización más eficaz de los recursos naturales (artículo 11); también consagra el derecho a la salud y, entre las acciones que se deberán implementar para dotarlo de plena efectividad, se menciona el mejoramiento del medio ambiente (artículo 12).

El art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que —toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios

La Carta Orgánica Municipal estipula lo siguiente en su Art. 47 "La Municipalidad deberá realizar el control de la producción, circulación, almacenamiento, distribución y disposición final de sustancias peligrosas, contaminantes o tóxicas. Será inexcusable la responsabilidad de las personas físicas o jurídicas por los efectos perjudiciales, conforme a las leyes vigentes en la materia."

Por todo lo expresado es que sostenemos que el Estado tiene la obligación de asegurar e implementar las medidas y recursos necesarios para lograr el bienestar de la sociedad y aplicar el concepto de que la salud de los ciudadanos es un capital social, garantizando el ambiente sano para el desarrollo de los mismos.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,


NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pta. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION**



ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal, requerir informe y documentación a los organismos que correspondan, como al área de Recursos Hídricos, a la Secretaría de Ciudadanía Saludable, y el EPAS, para que informe a este Cuerpo:

- Qué tipo de acciones se llevaron adelante a partir de los distintos reclamos generados por los vecinos.
- Qué tipo de estrategias se realizarán para planificar conjuntamente la solución de esta situación.
- Evalúe la posibilidad de entubar el canal que tiene la pérdida y desemboca en el barrio.
- Evalúe el desmalezamiento y gestión de una plaza saludable para el lugar destinado a espacio verde.
- Evalúe la gestión e incorporación del barrio en el plan cloacal de la zona Oeste, canal Cruzesles.

ARTICULO 2º): de FORMA. -


NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Informe de veterinario.

Caso: Detección de Dirofilaria.

Médico Veterinario: Correa Javier. M.P.N N° 568.

Fecha: 18/02/21

El paciente se presentó hace 1 mes a la veterinaria. El motivo de consulta era el decaimiento asociado a mocos en la vía respiratoria superior y pérdida de peso paulatina.

A la inspección se observó que además presentaba temperatura alta y ganglios retrofaríngeos muy agrandados. Lo primero que se sospechó fue un cuadro de tos de las perreras.

Se procedió a dar dos inyectables con penicilina y corticoides (separados de 3 días cada uno) para paliar el cuadro respiratorio para luego continuar con comprimidos de clindamicina más prednisolona durante 10 días.

Como observamos que mejoró el cuadro, pero no había recuperación del peso a pesar de haber cortado la medicación; decidimos realizar un chequeo sanguíneo para ver si había algo más.

Dentro de los parámetros sanguíneos detectamos la fosfatasa alcalina elevada, las globulinas bajas y una marcada linfopenia.

Al realizarse el frotis a partir de capa flogística se observaron larvas de dirofilaria spp y Hepatozoon Canis en la muestra.

El día 12/02/21 comenzamos el tratamiento con doxicilina, toltrazuril y prednisolona. Aguardamos los resultados del ecocardiograma para proceder con el tratamiento para adultos.

Lo paradójico es que Bongo vivió toda su vida en Neuquén, sin embargo, la propietaria afirma que existen muchos mosquitos por la zona donde viven.

Hablamos con Andrea Varni y ella también tuvo muchos casos como este, parece ser una especie de dirofilaria diferente a la immitis autóctona de la zona.

Sería crucial ver si el aumento de la presión pulmonar asociada a la presencia de vermes en el corazón justifica el cuadro inicial.


NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pta. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



NOMBRE: BOUSO SEXO: macho
EDAD: 7 años
ESPECIE: canino

18/02/21

Se solicita estudio ecocardiográfico
transitorario con doppler color

Presuntiva
Hipertensión pulmonar
asociada a la presencia
de venas intra
cardíacas de
derivación s/p

JAVIER CORREA
Médico Veterinario
M. P. N. N° 568

Scanned by TapScanner

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén			
REGISTRO UNICO N° <u>45068</u>			
Fecha	<u>23/02/2021</u>	Fojas	<u>06</u>
		Hora	<u>12:43</u>
Firma	<u>Mero</u>		
Dirección General Legislativa			

<u>23/02/2021</u>	ENTRADA	<u>115/2021</u>
Ingresado en la fecha <u>08-03-2021</u> al C.D. para su tratamiento y consideración Exp. N° <u>000-3-2021</u> o Nota N°		
Recibió	<u>Mero</u>	
Firma	<u>Quoya</u>	<u>1243</u>
	ENTRADA	(D.G.L.)

<u>25/02/2021</u>	ORDINARIA
Por disposición del C. Deliberante Sesión	
N° <u>02/2021</u>	
Pase a la Comisión	
Dcción Gral. Legislativa	